



## MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Resolución N° 670/2013

**Rechácese el pedido de Personería Gremial efectuado por la Asociación de Tripulantes de Cabina de Pasajeros de Empresas Aerocomerciales.**

Bs. As., 16/7/2013

VISTO el Expediente N° 1.487.544/2011 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 23.551, sus modificatorias por Ley N° 25.674 y Ley N° 26.390, Decretos Reglamentarios N° 467/88 y N° 514/03; y

#### CONSIDERANDO:

Que en el expediente mencionado tramita la solicitud de reconocimiento de la Personería Gremial formulada por la ASOCIACION DE TRIPULANTES DE CABINA DE PASAJEROS DE EMPRESAS AEROCOMERCIALES (ATCPEA), el 27 de diciembre de 2011.

Que por Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 106, de fecha 21 de febrero de 2005, la mencionada entidad obtuvo Inscripción Gremial, la que se encuentra registrada bajo el N° 2344.

Que el ámbito reconocido a la entidad conforme su inscripción gremial, comprende a los trabajadores que se desempeñen como tripulantes de cabinas de pasajeros que presten servicios en relación de dependencia en empresas de transporte aerocomercial, con zona de actuación en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que se presentó la requirente manifestando solicita personería gremial respecto de los trabajadores de la empresa LAN ARGENTINA.

Que el artículo 10 de la Ley N° 23.551 establece que se considerarán asociaciones sindicales de trabajadores las constituídas por: a) trabajadores de una misma actividad o actividades afines; b) trabajadores del mismo oficio, profesión o categoría, aunque se desempeñen en actividades distintas; c) trabajadores que presten servicios en una misma empresa.

Que la peticionante se constituyó como asociación encuadrada en la tipología de sindicato de oficio o profesión, pero al circunscribir el pedido de personería gremial a los trabajadores que se desempeñen como tripulantes de cabinas de pasajeros que presten servicios en relación de dependencia en la empresa LAN ARGENTINA dicha tipología aparece menoscabada.

Que la Procuración del Tesoro de la Nación con fecha 26 de abril de 2007 emitió el Dictamen N° 086, citando y transcribiendo los artículos 10, 25, 29 y 30 de la Ley N° 23.551 afirmando que “de las



disposiciones antes transcritas se desprende que solamente los sindicatos de actividad, oficio o de empresa pueden obtener la personería gremial en los términos del artículo 25 y siguientes de la Ley 23.551”.

Que la peticionante ha adoptado una forma de tipología no contemplada en la Ley 23.551, ya que desde el ejercicio de la Personería Gremial representaría a trabajadores del mismo oficio o profesión pero circunscripto a una sola empresa.

Que obra dictamen jurídico de la DIRECCION NACIONAL DE ASOCIACIONES SINDICALES al tomar intervención, aconsejando el rechazo de la presente petición.

Que consecuentemente, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 29 y concordantes de la Ley N° 23.551, corresponde rechazar la personería gremial a la peticionante, disponiendo su inscripción registral y la publicación en el Boletín Oficial.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 23 inciso 7° de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por el Decreto N° 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO  
DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL  
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Rechácese el pedido de Personería Gremial efectuado por la ASOCIACION DE TRIPULANTES DE CABINA DE PASAJEROS DE EMPRESAS AEROCOMERCIALES (ATCPEA) con domicilio en D’Onofrio 158, Piso 4, Ciudadela, Provincia de BUENOS AIRES.

ARTICULO 2° — Dispónese la publicación sintetizada y sin cargo de la presente Resolución en el Boletín Oficial, en la forma indicada por la Resolución de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales N° 12, de fecha 10 de octubre de 2001.

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — Dr. CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

**Fecha de publicacion:** 23/07/2013

